

CONSTANCIA SECRETARIAL. Veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Se deja en el sentido que la apoderada judicial de la parte demandante allegó escrito solicitando oficiar a la EPS Sura a efectos que suministre información de la codemandada Alejandra Tatiana Vargas Rendón, por cuanto aquella se encuentra afiliada a dicha entidad promotora de salud.

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Rad 2017-372

Auto 1294

Con relación a la solicitud de oficiar a la EPS Sura para que dicha entidad suministre datos de la codemandada Alejandra Tatiana Vargas Rendón, no se accederá a ella; lo anterior por cuanto no se allegó prueba de haber solicitado esta información directamente o por medio de derecho de petición a la mencionada entidad promotora de salud; lo anterior, de conformidad con el deber de las partes y sus apoderados contenido en el numeral 10 del artículo 78 del Código General del Proceso.

Notifíquese

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8eb57eb1fb99c85b2e4b79e0d92cf3b874391423ab856b5f5acc92345e6b7880**

Documento generado en 30/11/2021 03:54:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>